



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 089  
AÑO 2026

05 DE JUNIO  
AÑO 2026

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO

- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EN EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL.
- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EN EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2025-2027, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

-----**PUNTO 4**-----

**CUATRO.** - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EN EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AUTORIZA LA **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.**

EN USO DE LA VOZ, EL **MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 135 Y 136 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y ARTÍCULO 23 Y 25 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; PROPONGO SE APRUEBE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO.** -SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**SEGUNDO.** - A PARTIR DE SU APROBACIÓN SE PUBLICA EN GACETA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

-----**PUNTO 5**-----

**CINCO.** - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EN EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AUTORIZA LA **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.**

EN USO DE LA VOZ, EL **MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 135 Y 136 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y ARTÍCULO 23 Y 25 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; PROPONGO SE APRUEBE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO.** -SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LA AUTORIZACIÓN DE LA **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL COACALCO DE BERRIOZÁBAL.**

**SEGUNDO.** - A PARTIR DE SU APROBACIÓN SE PUBLICA EN GACETA DE LA **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL COACALCO DE BERRIOZÁBAL**

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Administración: A la Administración Pública Municipal de México;
- II. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno integrado por Presidente, Síndicos y Regidores;
- III. Consejeros: Las personas que integran el Consejo;
- IV. Consejo: Al Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal, Estado de México;
- VI. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.
- VII. Suplentes: Personas que suplirá en ausencia del consejero titular (Persona previamente aprobada).
- VIII. Vocal: Las personas integrantes del consejo que representen alguna categoría.

**Artículo 3.** El Consejo es un órgano de consulta y asesoría plural e interdisciplinaria, que propondrá programas y acciones que cumplan puntualmente con los objetivos del Instituto.

**Artículo 4.** El Instituto es la instancia que atiende, analiza, evalúa y en su caso ejecuta las propuestas del Consejo para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

**Artículo 5.** Las propuestas que este Consejo lleve a cabo estarán orientadas a la población, cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica en el desarrollo social del Municipio.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## CAPÍTULO II

### DE LOS FINES

**Artículo 6.** De conformidad con el objeto del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal, sus fines serán entre otros, los siguiente:

- I. Servir como órgano de consulta, evaluación, análisis y asesoría de la Administración, en materia de políticas públicas y acciones orientadas a resolver los problemas básicos de los jóvenes y atender sus necesidades;
- II. Promover la participación de los jóvenes y recabar sus exigencias, necesidades y sugerencias, para elaborar propuestas de solución con el objeto de que vean reflejadas sus perspectivas y atendidas sus necesidades comunes en los programas y servicios que brinda la Administración;
- III. Elaborar un plan de trabajo, promover y participar en la elaboración de proyectos, planes estratégicos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud, bajo los criterios de eficiencia y eficacia y proponerlos al área responsable en la Administración por los medios conducentes;
- IV. Dar seguimiento constante como observador, a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto o de otras áreas de la Administración, que impacten en los jóvenes, para su análisis y valoración;
- V. Promover la transversalidad, la coordinación y la vinculación interinstitucional en la formulación de sus propuestas y resoluciones;
- VI. Proponer acuerdos y convenios al Instituto, que fomenten la participación con los sectores sociales y privados; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro Municipio;
- IX. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros, utilizando todos los medios al alcance; Supervisar

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el mismo Consejo;

- X. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y actividades;
- XI. Asesorar a la Administración en materia de juventud para la instrumentación de acciones de cooperación y colaboración;
- XII. Promover la participación de las personas, familias, organizaciones y en general de los sectores público, social y privado en apoyo de los jóvenes; y
- XIII. Todos los demás que le sean encomendados según su naturaleza.

**Artículo 7.** El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** El Consejo Municipal de la Juventud estará integrado por:

- I. Un Presidente honorífico, el cual será el Titular del Instituto de la Juventud.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector del Instituto de la Juventud.
- III. Los vocales que representaran alguna de las siguientes once categorías, contando cada una de ellas con un titular y un suplente:
  - a) Cultura.
  - b) Arte.
  - c) Educación.
  - d) Emprendimiento.
  - e) Medio Ambiente.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

- f) Diversidad Sexual.
- g) Deporte.
- h) Grupos Vulnerables.
- i) Adicciones.
- j) Salud.
- k) Mujeres.

Cada miembro del consejo contara con un suplente.

**Artículo 9.** Para poder ocupar un cargo dentro del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco se requiere formar parte del Sector de Juvenil del Municipio de Coacalco según lo estipulado en la Ley de la Juventud del Estado de México.

**Artículo 10.** Los miembros del Consejo entrarán en funciones, a partir de su toma de protesta, la cual se llevará a cabo una vez que se apruebe su integración al consejo. Su duración en el cargo será de un año a partir del día de su designación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11.** El Presidente del consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Tener la representación del Consejo;
- III. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.
- IV. Dar seguimiento a los fines del Consejo; y
- V. Convocar a través del Secretario Técnico al Consejo.

**Artículo 12.** El Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad en las sesiones.

**Artículo 13.** El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

- II. Levantar actas de sesión, elaborar minutas, resguardar y controlar la correspondencia y documentación;
- III. Registrar cada uno de los procedimientos y avances obtenidos en cada uno de los proyectos.
- IV. Presentar ante el Instituto Municipal de la Juventud un informe semestral de las actividades del Consejo;
- V. Solicitar al pleno del Consejo la remoción de un vocal.
- VI. Dar lectura al Orden del Día, declarar quórum legal, levantar el sentido de la votación en las sesiones del Consejo;
- VII. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo u otras disposiciones legales le encomienden.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 14.** Los concejales tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer al Secretario Técnico los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- II. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo.
- III. Informar semestralmente al Consejo de las acciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, en materia de atención a los jóvenes.
- IV. Las demás que les confiera el Consejo.

**Artículo 15.** Los integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- II. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias sobre los programas de juventud realizados en el Municipio;

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

III. Diseñar una metodología para recabar las sugerencias y transmitir las a las dependencias correspondientes con apoyo del área de atención a la juventud de forma expedita;

IV. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y la óptima vigilancia de los programas, el Presidente del Consejo, así como la Secretaria Técnica podrán organizar a los vocales de manera particular para dar solución a asuntos específicos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN**

**Artículo 16.** Para ser electo como miembro del Consejo Municipal se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto.

**Artículo 17.** El Instituto Municipal de la Juventud, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de los integrantes del Consejo.

**Artículo 18.** Dicha Convocatoria deberá ser realizada una vez que los miembros del consejo del año inmediato anterior hayan concluido con el cargo.

**Artículo 19.** La aprobación de los miembros que conformaran el Consejo Juvenil se realizará una vez que se hayan cubierto cada una de las categorías mencionadas en este reglamento y en un plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 20:** Los resultados de la convocatoria deberán ser publicados por el Instituto Municipal de la Juventud, en el plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 21:** Los miembros del consejo que hayan sido aprobados, tanto titulares como suplentes serán convocados para que se les tome protesta en la categoría que representaran.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN**

**Artículo 22.** Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

**Artículo 23.** Los consejeros serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

suplentes. Sin embargo, cuando un consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo anual, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente.

**Artículo 24.** Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada.

**Artículo 25.** La solicitud de remoción también podrá ser solicitada por algún miembro del Consejo. La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

**Artículo 26.** La remoción del cargo será notificada de forma personal al miembro que haya sido sujeto del proceso de remoción.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de la Juventud Estado de México y 118 del Bando Municipal vigente, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través del Instituto Municipal de la Juventud:

### **CONVOCA**

A los jóvenes de Coacalco a participar en la integración del Consejo Municipal de la Juventud.

#### **I. DEL OBJETO DEL CONSEJO**

- a) Participar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a favor de la juventud;
- b) Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores público, social y privado en el apoyo de los jóvenes;
- c) Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes;
- d) Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud;

#### **II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO 2026**

- a) Un presidente Honorario, que será el titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- b) Una persona que funja como titular de la Secretaría Técnica del Consejo, el cual será el Subdirector del Instituto Municipal de la Juventud.
- c) El Consejo estará constituido por 20 (veinte) jóvenes entre 12 y 29 años, los cuales serán representantes de las categorías mencionadas en la siguiente fracción. Serán electas por el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública.

#### **CATEGORÍAS**

- Cultura.
- Arte.
- Educación.
- Emprendimiento.
- Medio ambiente.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Diversidad sexual.
- Deporte.
- Grupos vulnerables.
- Adicciones.
- Salud.
- Mujeres.

### III. REQUISITOS

Las personas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de la Juventud deberán de atender los siguientes requisitos:

- a) Todos los postulantes deberán contar con mínimo 12 años cumplidos al momento de la postulación y un máximo de 29 años.
- b) Deberán residir dentro del municipio de Coacalco de Berriozábal por lo que deberán presentar una identificación oficial, así como un comprobante de domicilio, en caso de ser menores de edad se presenta la carta responsiva, identificación oficial del padre o tutor y comprobante de domicilio.
- c) Deberán de representar una de las categorías previamente mencionadas.
- d) Documentos en formato electrónico en el que se acredite su trabajo a favor de la juventud o la categoría que representa, tales como constancias, reconocimientos, proyectos u otros;
- e) Llenar el formato Cedula de Registro, mismo que podrán descargar en el siguiente link:  
[https://drive.google.com/file/d/1sDboH7dWe1QuBQcqR6tkV8FI\\_wK5GLK0/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1sDboH7dWe1QuBQcqR6tkV8FI_wK5GLK0/view?usp=sharing)
- f) Carta de exposición de motivos en la que la o el aspirante señale las razones que lo impulsan para presentar su solicitud.

### IV. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación deberá ser entregada por los siguientes medios:

#### DIGITALMENTE:

- Al correo electrónico: [imjuvec.2025@gmail.com](mailto:imjuvec.2025@gmail.com)
- Dicho correo deberá especificar en el apartado de asunto, el nombre completo de la persona interesada.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

- Teléfono del Instituto vía WhatsApp: 5516949667.

### **FÍSICAMENTE:**

En las oficinas que ocupa el Instituto Municipal de la Juventud, ubicadas en Av. Zarzaparrillas Manzana 049, los Héroes Coacalco, 55712, San Francisco Coacalco, México. En un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

### **V.VIGENCIA.**

La presente convocatoria, tendrá vigencia a partir de su publicación y por 15 días naturales, para tal efecto, solo serán consideradas las propuestas cuya documentación se haya entregado en su totalidad antes de la fecha y hora establecida.

### **VI.RESULTADOS.**

Los resultados serán publicados en las redes sociales del Instituto Municipal de la Juventud, así como en la página oficial del Gobierno de Coacalco, 3 días hábiles posteriores del cierre de la convocatoria.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El sello circular contiene el texto: "H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal", "GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027", "COA CALCO", "Continuidad de buenos resultados", "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO", "2025-2027".

LIC. ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Licenciada ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

COA  
CALCO

GOBIERNO  
MUNICIPAL  
2025-2027

Continuidad de **buenos resultados**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Administración: A la Administración Pública Municipal de México;
- II. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno integrado por Presidente, Síndicos y Regidores;
- III. Consejeros: Las personas que integran el Consejo;
- IV. Consejo: Al Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal, Estado de México;
- VI. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.
- VII. Suplentes: Personas que suplirá en ausencia del consejero titular (Persona previamente aprobada).
- VIII. Vocal: Las personas integrantes del consejo que representen alguna categoría.

**Artículo 3.** El Consejo es un órgano de consulta y asesoría plural e interdisciplinaria, que propondrá programas y acciones que cumplan puntualmente con los objetivos del Instituto.

**Artículo 4.** El Instituto es la instancia que atiende, analiza, evalúa y en su caso ejecuta las propuestas del Consejo para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

**Artículo 5.** Las propuestas que este Consejo lleve a cabo estarán orientadas a la población, cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica en el desarrollo social del Municipio.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## CAPÍTULO II

### DE LOS FINES

**Artículo 6.** De conformidad con el objeto del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal, sus fines serán entre otros, los siguiente:

- I. Servir como órgano de consulta, evaluación, análisis y asesoría de la Administración, en materia de políticas públicas y acciones orientadas a resolver los problemas básicos de los jóvenes y atender sus necesidades;
- II. Promover la participación de los jóvenes y recabar sus exigencias, necesidades y sugerencias, para elaborar propuestas de solución con el objeto de que vean reflejadas sus perspectivas y atendidas sus necesidades comunes en los programas y servicios que brinda la Administración;
- III. Elaborar un plan de trabajo, promover y participar en la elaboración de proyectos, planes estratégicos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud, bajo los criterios de eficiencia y eficacia y proponerlos al área responsable en la Administración por los medios conducentes;
- IV. Dar seguimiento constante como observador, a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto o de otras áreas de la Administración, que impacten en los jóvenes, para su análisis y valoración;
- V. Promover la transversalidad, la coordinación y la vinculación interinstitucional en la formulación de sus propuestas y resoluciones;
- VI. Proponer acuerdos y convenios al Instituto, que fomenten la participación con los sectores sociales y privados; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro Municipio;
- IX. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros, utilizando todos los medios al alcance; Supervisar

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el mismo Consejo;

- X. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y actividades;
- XI. Asesorar a la Administración en materia de juventud para la instrumentación de acciones de cooperación y colaboración;
- XII. Promover la participación de las personas, familias, organizaciones y en general de los sectores público, social y privado en apoyo de los jóvenes; y
- XIII. Todos los demás que le sean encomendados según su naturaleza.

**Artículo 7.** El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** El Consejo Municipal de la Juventud estará integrado por:

- I. Un Presidente honorífico, el cual será el Titular del Instituto de la Juventud.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector del Instituto de la Juventud.
- III. Los vocales que representaran alguna de las siguientes once categorías, contando cada una de ellas con un titular y un suplente:
  - a) Cultura.
  - b) Arte.
  - c) Educación.
  - d) Emprendimiento.
  - e) Medio Ambiente.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

- f) Diversidad Sexual.
- g) Deporte.
- h) Grupos Vulnerables.
- i) Adicciones.
- j) Salud.
- k) Mujeres.

Cada miembro del consejo contara con un suplente.

**Artículo 9.** Para poder ocupar un cargo dentro del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco se requiere formar parte del Sector de Juvenil del Municipio de Coacalco según lo estipulado en la Ley de la Juventud del Estado de México.

**Artículo 10.** Los miembros del Consejo entrarán en funciones, a partir de su toma de protesta, la cual se llevará a cabo una vez que se apruebe su integración al consejo. Su duración en el cargo será de un año a partir del día de su designación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11.** El Presidente del consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Tener la representación del Consejo;
- III. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.
- IV. Dar seguimiento a los fines del Consejo; y
- V. Convocar a través del Secretario Técnico al Consejo.

**Artículo 12.** El Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad en las sesiones.

**Artículo 13.** El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

- II. Levantar actas de sesión, elaborar minutas, resguardar y controlar la correspondencia y documentación;
- III. Registrar cada uno de los procedimientos y avances obtenidos en cada uno de los proyectos.
- IV. Presentar ante el Instituto Municipal de la Juventud un informe semestral de las actividades del Consejo;
- V. Solicitar al pleno del Consejo la remoción de un vocal.
- VI. Dar lectura al Orden del Día, declarar quórum legal, levantar el sentido de la votación en las sesiones del Consejo;
- VII. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo u otras disposiciones legales le encomienden.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 14.** Los concejales tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer al Secretario Técnico los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- II. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo.
- III. Informar semestralmente al Consejo de las acciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, en materia de atención a los jóvenes.
- IV. Las demás que les confiera el Consejo.

**Artículo 15.** Los integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- II. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias sobre los programas de juventud realizados en el Municipio;

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

III. Diseñar una metodología para recabar las sugerencias y transmitir las a las dependencias correspondientes con apoyo del área de atención a la juventud de forma expedita;

IV. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y la óptima vigilancia de los programas, el Presidente del Consejo, así como la Secretaria Técnica podrán organizar a los vocales de manera particular para dar solución a asuntos específicos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN**

**Artículo 16.** Para ser electo como miembro del Consejo Municipal se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto.

**Artículo 17.** El Instituto Municipal de la Juventud, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de los integrantes del Consejo.

**Artículo 18.** Dicha Convocatoria deberá ser realizada una vez que los miembros del consejo del año inmediato anterior hayan concluido con el cargo.

**Artículo 19.** La aprobación de los miembros que conformaran el Consejo Juvenil se realizará una vez que se hayan cubierto cada una de las categorías mencionadas en este reglamento y en un plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 20:** Los resultados de la convocatoria deberán ser publicados por el Instituto Municipal de la Juventud, en el plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 21:** Los miembros del consejo que hayan sido aprobados, tanto titulares como suplentes serán convocados para que se les tome protesta en la categoría que representaran.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN**

**Artículo 22.** Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

**Artículo 23.** Los consejeros serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

suplentes. Sin embargo, cuando un consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo anual, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente.

**Artículo 24.** Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada.

**Artículo 25.** La solicitud de remoción también podrá ser solicitada por algún miembro del Consejo. La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

**Artículo 26.** La remoción del cargo será notificada de forma personal al miembro que haya sido sujeto del proceso de remoción.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de la Juventud Estado de México, artículos 135 y 136 del Bando Municipal vigente. El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través del Instituto Municipal de la Juventud:

### **CONVOCA**

A los jóvenes de Coacalco a participar en la integración del Consejo Municipal de la Juventud.

#### **I. DEL OBJETO DEL CONSEJO**

- a) Participar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a favor de la juventud;
- b) Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores público, social y privado en el apoyo de los jóvenes;
- c) Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes;
- d) Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud;

#### **II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO 2026**

- a) Un presidente Honorario, que será el titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- b) Una persona que funja como titular de la Secretaría Técnica del Consejo, el cual será el Subdirector del Instituto Municipal de la Juventud.
- c) El Consejo estará constituido por 20 (veinte) jóvenes entre 12 y 29 años, los cuales serán representantes de las categorías mencionadas en la siguiente fracción. Serán electas por el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública.

#### **III. CATEGORÍAS**

- Cultura.
- Arte.
- Educación.
- Emprendimiento.
- Medio ambiente.
- Diversidad sexual.
- Deporte.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Grupos vulnerables.
- Adicciones.
- Salud.
- Mujeres.

#### IV. REQUISITOS

Las personas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de la Juventud deberán de atender los siguientes requisitos:

- a) Todos los postulantes deberán contar con mínimo 12 años cumplidos al momento de la postulación y un máximo de 29 años.
- b) Deberán residir dentro del municipio de Coacalco de Berriozábal por lo que deberán presentar una identificación oficial, así como un comprobante de domicilio, en caso de ser menores de edad se presenta la carta responsiva, identificación oficial del padre o tutor y comprobante de domicilio.
- c) Deberán de representar una de las categorías previamente mencionadas.
- d) Documentos en formato electrónico en el que se acredite su trabajo a favor de la juventud o la categoría que representa, tales como constancias, reconocimientos, proyectos u otros;
- e) Llenar el formato Cedula de Registro, mismo que podrán descargar en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1sDboH7dWe1QuBQcqR6tkV8Fl\\_wK5GLK0/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1sDboH7dWe1QuBQcqR6tkV8Fl_wK5GLK0/view?usp=sharing)
- f) Carta de exposición de motivos en la que la o el aspirante señale las razones que lo impulsan para presentar su solicitud.

#### V. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación deberá ser entregada por los siguientes medios:

##### DIGITALMENTE:

- Al correo electrónico: [imjuvec.2025@gmail.com](mailto:imjuvec.2025@gmail.com)
- Dicho correo deberá especificar en el apartado de asunto, el nombre completo de la persona interesada.
- O al teléfono del Instituto vía WhatsApp: 5516949667.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

## **FÍSICAMENTE:**

En las oficinas que ocupa el Instituto Municipal de la Juventud, ubicadas en Av. Zarparrillas Manzana 049, los Héroes Coacalco, 55712, San Francisco Coacalco, México. En un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

## **VI. VIGENCIA.**

La presente convocatoria, tendrá vigencia a partir de su publicación y por 15 días naturales, para tal efecto, solo serán consideradas las propuestas cuya documentación se haya entregado en su totalidad antes de la fecha y hora establecida.

## **VII. RESULTADOS.**

Los resultados serán publicados en las redes sociales del Instituto Municipal de la Juventud, así como en la página oficial del Gobierno de Coacalco, 3 días hábiles posteriores del cierre de la convocatoria.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El sello circular contiene el texto: "H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal", "GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027", "COA CALCO", "Continuidad de buenos resultados", "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO", "2025-2027".

\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Licenciada ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

**COACALCO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025-2027  
Continuidad de **buenos resultados**